

## Temario

- ✓ Jurisdicción Dirección General
- ✓ Normativa Ambiental
- ✓ Medidas y acciones PDA

## AREA JURISDICCIÓN

### Ley orgánica Directemar

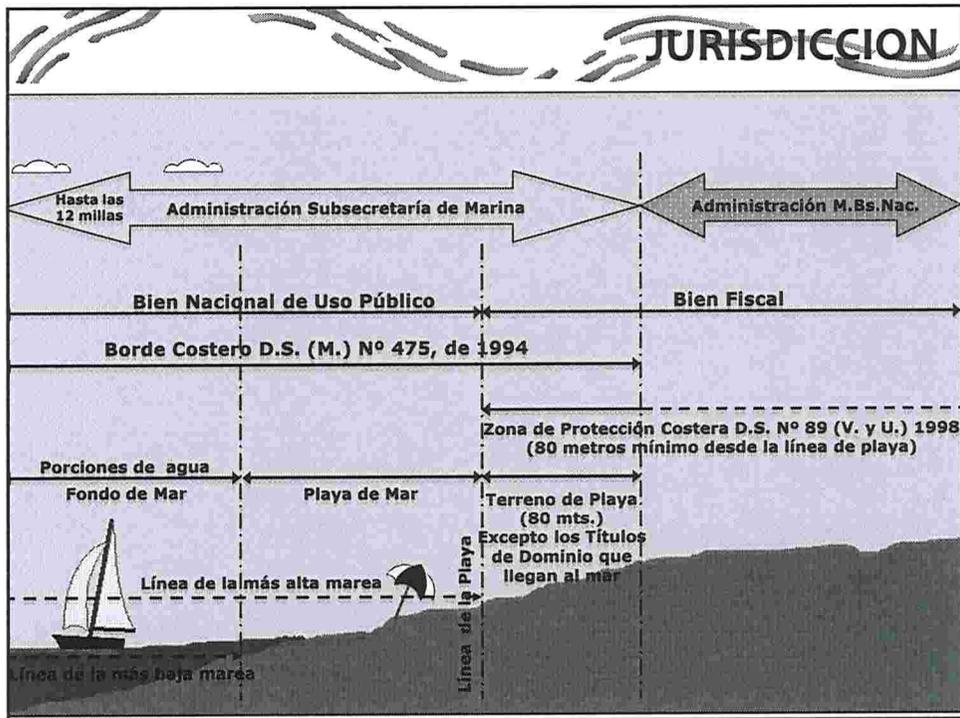
ART. 6°.

Jurisdicción de la Dirección.....

.....los lagos de dominio público por buques de más de 100 toneladas y los ríos navegables hasta donde alcanzan los efectos de las mareas; la extensión de ochenta metros de ancho en los bienes nacionales y fiscales, medidos desde la costa u orilla de mar, riberas de lagos o de ríos navegables hacia tierra firme.

### Reglamento Concesiones Marítimas

Fija en sus títulos 3 y 4, los lagos y ríos navegables que son de jurisdicción de la Autoridad Marítima.



## Temario

- ☞ Jurisdicción Dirección General
- ☞ Normativa Ambiental
- ☞ Medidas y acciones PDA

## NORMATIVA AMBIENTAL

DFL N° 2.222/1978  
Ley de Navegación, Artículo 142°

D.S. N° 1/1992, Artículo 2°  
Reglamento para Control de la Contaminación  
Acuática

"Se prohíbe absolutamente arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos, aguas de relaves de minerales u otras materias nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que ocasionen daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, y en puertos, ríos y lagos. "

Artículo 136°.- Prohíbese la introducción o descarga directa o indirecta a las aguas sometidas a jurisdicción nacional, de materias energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie provenientes de establecimientos, faenas o actividades *sin tratamiento previo de los mismos* que aseguren su inocuidad como factor de contaminación de las aguas.

## Temario

- ☛ Jurisdicción Dirección General
- ☛ Normativa Ambiental
- ☛ Medidas y acciones PDA

## MEDIDAS

### Medida N° 09

Código medida	09	Nombre medida	Fiscalización de la descarga de aguas residuales al lago Villarrica
Fuentes emisoras afectadas	Fuente puntual	Instrumento de gestión ambiental a aplicar	Programa de Fiscalización
Reducción de emisiones (%)	No estimado	Reducción de emisiones (Ton/año)	No estimado
Servicios involucrados	Capitanía de Puerto de Villarrica	Método de verificación	Informe anual de fiscalizaciones
Descripción	Desde la entrada en vigencia del PDA en el diario oficial, la CP de Lago Villarrica, implementará un programa anual de fiscalización de aguas residuales que ingresen al lago, proveniente de tuberías NO autorizadas, tales como desagües de alcantarillados particulares y descargas de cualquier naturaleza, que no cumplan con lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y otras normativas sectoriales vigentes.		

## Acciones

→ En términos de concesiones por ductos se obliga a regularizar su situación y/o reestablecer las condiciones originales. Se efectúa cobro retroactivo caso regularice concesión.

→ "Investigación Sumaria Administrativa (ISA)" por contaminación o accidentes marítimos que causen contaminación de las aguas de jurisdicción nacional.

- Capitanes de Puerto podrán sancionar desde 10 hasta 500 pesos oro

- Gobernadores Marítimos desde 500 hasta 100 mil pesos oro

- Directemar hasta 1.000.000 de pesos oro.

→ Para los efectos de graduación de las sanciones y multas se debe aplicar lo establecido en el artículo 162 del D.S. (M) N°1/1992.

- Derrames HC: de 5m<sup>3</sup> derrame menor, entre 5 y 500m<sup>3</sup> derrame mediano y sobre 500 m<sup>3</sup> derrame mayor.

- Derrames sustancia distinta a HC, según las características y cantidad se encasillan en menor peligro leve, mediano peligro grave, mayor peligro gravísimo.

Medida N° 12		MEDIDAS	
Código medida	12	Nombre medida	Prohibición de evacuación directa de aguas de agotamiento de napas sin contar con plan de contingencia
Fuentes emisoras afectadas	Proyectos del tipo inmobiliario, proyectos de equipamiento en la cuenca del lago Villarrica.	Instrumento de gestión ambiental a aplicar	Ley de Navegación y Reglamento para el control de la contaminación Acuática. Ordenanza ambiental Municipal.
Reducción de emisiones (%)	Por estimar	Reducción de emisiones (Ton/año)	Por estimar
Servicios involucrados	Capitanía de Puerto de Villarrica y municipios.	Método de verificación	Plan de contingencia para la disposición final de aguas de napas subterráneas presentados a la CP del lago Villarrica o Municipios.
Descripción	Desde la entrada en vigencia del PDA en el diario Oficial, se prohíbe en la zona saturada la evacuación directa de aguas de agotamiento de napas (aguas de trasvasije), sin contar con un plan de acción, para la disposición final de estas aguas, aprobado por la Capitanía de Puerto del Lago Villarrica, cuando este bajo su jurisdicción, o bien por el municipio respectivo cuando corresponda. El Plan de Acción, deberá contener a lo menos, cronograma de actividades a realizar, programa de muestreo de la calidad del agua y medidas de mitigación de potenciales impactos		

Acciones
<p>→ Autorización emitida por Capitanía de Puerto cuando se descarga en cuerpos de agua bajo su jurisdicción (Lago Villarrica, Río Toltén).</p> <p>→ Plan de seguimiento con monitoreos de agua antes, durante y al final de la actividad de descarga.</p> <p>→ Parámetros solicitados: para aguas de Napas subterráneas parámetros indicados en la tabla N° 3 del DS N° 90 del 2000; para aguas del lago DBO, coliformes fecales, nitrógeno total, fósforo total, Sólidos suspendidos totales, hidrocarburos totales, ph, concentración oxígeno, temperatura.</p> <p>→ Normativa para contrastarla: Agua de napa (efluente) D.S 90; Agua de Lago NCh 1.333 y parametros de la NSCA.</p> <p>→ Medidas de mitigación para evitar el arrastre de material, sistema de filtración geotextil y/o pozos de decantación para evitar pluma de dispersión de material fino que afecten actividades aledañas.</p>

## Ejemplo

**D**irección de Chile  
**DIRECTEMAR**  
Capitania de Puerto Lago Villarrica

C.P. VILC. ORGIMARU N° 12.696.21

**AUTORIZA EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE NAPAS SUBTERRÁNEAS AL LAGO VILLARRICA PARA LA EMPRESA CONSTRUCTORA ROMA SPA. OBRA CONDOMINIO LA POZA.**

PUCÓN, 22 Mayo 2019

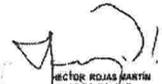
VISTO La solicitud presentada por Mauricio Ruy Pérez, RUT 09.897.210-2, administrador de la obra Condominio La Poza, de la empresa ROMAS SPA, la resolución Escrito N°109 de fecha 23 de Abril del 2017 del Servicio de Evaluación Ambiental SEA, la Ley de Navegación N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978, ley 15.303 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D.S. N° 24.415, de 18 de febrero de 1992 y lo dispuesto en la Resolución DGTM y MDT N° 12.240 / 2 Sre, de fecha 20 de Diciembre de 2008, que asigna a las Capitanas de Puerto la facultad para otorgar Permisos o Autorizaciones y la facultades que me confiere la reglamentación vigente.

**RESUELVO:**

- 1.- **AUTORIZAR** a Mauricio Ruy Pérez, RUT 09.897.210-2, administrador de la obra Condominio La Poza, a la evacuación de aguas de napas subterráneas al Lago Villarrica de la Obra Condominio La Poza, correspondiente a la empresa constructora ROMA SPA.
- 2.- El solicitante deberá realizar la prevención de la Actividad Máxima para dar inicio a la descarga de aguas subterráneas y de cual firma para el término de estas, debiendo cumplir íntegramente con lo indicado en la presente resolución.
- 3.- Se prohíbe **absolutamente** al solicitante arrojar al cuerpo de agua cualquier tipo de materia o sustancias indicadas en el artículo N° 143 de la Ley de Navegación, D.L. N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978 y su Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de la exigencias establecidas en esta ley y sus reglamentos.
- 4.- El titular del proyecto debe hacer una caracterización de las aguas de napas subterráneas y de las aguas del lago Villarrica. Para las aguas de napas, debe basarse en el análisis de todos los parámetros indicados en la tabla N° 3 del D.S. N° 30.591/2003 (Plan de Aguas Residuales). Para las aguas del lago Villarrica debe medir: DBO, sólidos totales, nitrógeno total, metales pesados, sales disueltas totales, PH, concentración oxígeno y temperatura.
- 5.- El titular del proyecto, deberá avisar al anexo de material, sobre todo feno, por lo que deberá contar con un sistema de filtración preventivo y/o pozos de decantación para evitar que se escape de material fino que afecten a actividades acuáticas.

**D**irección de Chile  
**DIRECTEMAR**  
Capitania de Puerto Lago Villarrica

- 7.- Que el proponente señala que las obras no constituirán la creación y evacuación de tipo de aguas servidas o contaminadas, solo aguas provenientes de napas subterráneas, cuyos acuíferos no constituyen más de 2000 litros por segundo.
- 8.- Que según resolución escrita N°37 de fecha 22 de Enero del 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental SEA, que que no requiere registrar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, debido a que el Servicio de agua no es una actividad sujeta o descrita en Art. N°3 SERA.
- 9.- Sin perjuicio de lo anterior, este permiso se otorga siempre que no existan antecedentes que indiquen que la actividad a realizar, con motivo de su desarrollo, afecte al medio ambiente, la salud humana u otras actividades.
- 10.- La presente resolución tendrá vigencia hasta el 31 de Abril del 2019.
- 11.- Este permiso, se regirá por las disposiciones de la presente resolución, Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417, el D.S. N°40, del 2012, el Reglamento de Orden Sanidad y Disciplina de las Navas del Litoral de la República, aprobado por D.S. N°1.345 del 18 de Noviembre de 1941, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática de fecha 18 de Noviembre de 1992, y los reglamentos que establece la Actividad Máxima local, un permiso de otras autorizaciones vigentes que determine las leyes vigentes.
- 12.- **ANOTARSE Y COMUNICARSE** a quienes corresponden, para su conocimiento y cumplimiento.

  
**HECTOR ROJAS MARTÍN**  
 TERNENTE VILC.  
 CAPITÁN DE PUERTO LAGO VILLARRICA

DISTRIBUCIÓN:

Medida N° 38		MEDIDAS	
Código medida	38	Nombre medida	Plataforma de denuncias ciudadanas
Fuentes emisoras afectadas	Fuentes de emisión difusa	Instrumento de gestión ambiental a aplicar	Fiscalización
Reducción de emisiones (%)	No aplica	Reducción de emisiones (Ton/año)	No aplica
Servicios involucrados	Capitania de Puerto de Villarrica, Carabineros, SAG, SMA, MMA.	Método de verificación	Aplicación Web funcional.
Descripción	Dentro del primer año de puesta en marcha del PDAV, el Ministerio del Medio Ambiente implementará una plataforma online de denuncias ciudadanas. El objetivo de esta plataforma será que cualquier ciudadano pueda reportar en tiempo real cualquier incumplimiento de las medidas del Plan, compromisos suscritos mediante Resolución de calificación ambiental, delito ambiental u otro aplicable en la cuenca. La aplicación tipificará la acción que se quiere denunciar y enviará, de manera georreferenciada, los antecedentes recopilados al servicio competente de fiscalizar, multar o tomar acciones en cada caso.		

## Acciones

→Capitanía de Puerto tendra competencia solo cuando los lugares afectados sean en el área de jurisdicción de la AA.MM.

→Podrá citar a los denunciados de constatare la denuncia e iniciar ISA.

## MEDIDAS

### Medida N° 42.2

<b>Código medida</b>	42.2	<b>Nombre medida</b>	Plataforma de denuncias ciudadanas
<b>Fuentes emisoras afectadas</b>	No aplica	<b>Instrumento de gestión ambiental a aplicar</b>	No aplica
<b>Reducción de emisiones (%)</b>	No aplica	<b>Reducción de emisiones (Ton/año)</b>	No aplica
<b>Servicios involucrados</b>	Ministerio del Medio Ambiente, Seremi de Salud, Directemar, Municipalidades	<b>Método de verificación</b>	Plataforma Online
<b>Descripción</b>	Desde la puesta en marcha del PDA, el Ministerio del Medio Ambiente elaborará un protocolo de trabajo para la gestión en eventos de bloom algales, que determinará las instituciones responsables de la vigilancia, la implementación y medidas a adoptar.		

## Acciones

→Capitanía de Puerto tendrá competencia solo cuando los lugares afectados sean del áreas de jurisdicción de la AA.MM.

→Informará a la población de la situación durante los patrullajes a sectores de recreación, previa resolución del Servicio de Salud.

## Otros

Artículos 17° D.S. N°1/1992

Se prohíbe efectuar rellenos o avances dentro del agua, sin la autorización previa de la Autoridad Marítima y sin contar con la respectiva concesión o destinación, en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

J.C.N.C.C. ORD N°3150/05/01 "Plan nacional de respuesta ante derrames u otras sustancias nocivas en el medio ambiente acuático"

Circular A53-003

Dispone y establece el procedimiento para la confección y presentación de Planes de Contingencia de respuesta, contra la contaminación de las aguas por hidrocarburos u otras sustancias nocivas líquidas contaminantes o, que sean susceptibles de contaminar, material mínimo de respuesta y lineamientos para empresas dedicadas a las tareas de contención, recuperación, limpieza y disposición final de los residuos recuperados



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS



## PROPUESTA MEDIDAS CONAF PDA LAGO VILLARRICA

Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental  
Araucanía



### CONTEXTO

Trabajo en conjunto con la SEREMI de Medio Ambiente, por medio de reuniones técnicas, y con los aportes de las reuniones del Comité Ampliado, se han definido las siguientes medidas en las cuales la Corporación Nacional Forestal aportará al Plan de Descontaminación Ambiental del Lago Villarrica.

## Medida N°1

Fuentes Emisoras Afectadas	Emisiones difusas naturales y antrópicas asociadas a usos de suelo.	Instrumento de Gestión Ambiental a aplicar	Programa de Arborización
Reducción de emisiones (%)	No estimado	Reducción de emisiones (Ton/año)	No estimado
Servicios Involucrados	CONAF, INDAP	Método de Verificación	Informe anual enviado a Seremi del Medio Ambiente
Fecha de última revisión	27-12-2019	Versión	002
Descripción	<p>Desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto, la Conaf presentará un programa de forestación y reforestación para la zona Buffer del área ribereña (área colindante en un radio de 200 m desde la ribera). Para dar cumplimiento a este objetivo desarrollará un catastro territorial que establezca las áreas donde es posible aplicar esta medida, y que entregue a lo menos información de superficie disponible, tenencia de tierra, accesibilidad y procesos administrativos necesarios para su operatividad. El proceso de forestación y reforestación se podrá llevar a cabo bajo las siguientes líneas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Focalización de programa de desarrollo de inversiones (PDI) de restauración ambiental de arborización y cercado de arboles para propietarios inscritos en registro del INDAP en zona ribereña que considere la plantación y mantención de especies arbóreas y/o arbustivas nativas, con una meta de 1000 arboles anuales.</li> <li>2. Programa de compensación de emisiones para proyectos nuevos y/o su modificaciones que ingresan al SEIA.</li> <li>3. Focalización en la zona saturada la compensación de emisión realizada al alero de los planes de manejo para ejecutar obras civiles, ejecutando la compensación dentro en el área ribereña.</li> </ol>		

## Observaciones Medida N°1

- 1.- Se propone mejorar el ordenamiento de los compromisos; al respecto, conforme a la lectura de la descripción, el primer compromiso dice relación con un programa de forestación basado en un catastro territorial, el cual se interpreta como un segundo documento y luego le siguen los puntualizados en 1, 2 y 3.
- Se sugiere identificar el objetivo general y luego los objetivos específicos con sus respectivas metas que deben ser medibles, alcanzables, cuantificables y posibles de vaciar en un calendario de compromisos.
- 2.- Respecto del compromiso que aparece identificado como 1 se propone precisar la meta de los 1000 árboles anuales dado que no tiene límite en el tiempo, colocando un máximo de años o cantidad total a plantar.
- La meta debe ser definida por el total del compromiso, por ejemplo 10.000 árboles en un lapso de 10 años, de esa manera queda más abierta a soportar cualquier fluctuación anual que los proyectos de forestación puedan experimentar.
- 3.- Se propone no ligar la meta a un proyecto específico, en este caso se relaciona directamente con el Programa de Desarrollo de Inversiones. Sin ser experto en estos proyectos, pero si en algún año el PDI queda sin financiamiento, sufre modificaciones o se instruye otra distribución, inmediatamente la meta dentro del plan de descontaminación queda afectada y tal como está redactada, oficialmente, tampoco se podría redestinar otros proyectos para cumplir esa meta. Al no existir esa relación con un proyecto específico, CONAF queda libre para determinar internamente con que proyecto o mecanismo de forestación, cumplirá la meta comprometida en el Plan, sin excluir ninguna opción.

## Observaciones Medida N°1

- 4.- Respecto del compromiso que aparece identificado en el número 2, se propone mejorar redacción dado que no establece acción; sólo dice "Programa...", debiese comenzar con un verbo en infinitivo y definir claramente la acción o actividad comprometida.
- Por ejemplo: "Establecer que todos los proyectos presentados al SEIA, sean nuevos o que correspondan a modificaciones de proyectos presentados, aprobados o en ejecución, en lo que corresponde a sus programas de compensación de emisiones, serán analizados en su mérito para ser orientados a la zona de obertura del plan de descontaminación del Lago Villarrica".
- Para precisar mejor este compromiso, se propone poner un límite, acotándolo por ejemplo sólo a los proyectos presentados en la comuna de Villarrica, Pucón y Curarrehue. Dado que es posible que una redacción tan abierta, sea cuestionada por otras comunidades de la región.
- 5.- Respecto del compromiso que aparece identificado en el número 3, se propone mejorar redacción.
- Por ejemplo: "Destinar a la zona saturada identificada en el plan de descontaminación del Lago Villarrica las acciones de reforestación comprometidas por compensación en los planes de manejo para ejecutar obras civiles presentados para intervenir zonas boscosas en el territorio comprendido por las comunas de Villarrica, Pucón y Curarrehue".

## Medida N°2

Código Medida	02	Nombre Medida	Implementación mesa de fiscalización forestal
Fuentes Emisoras Afectadas	Padreras, agrícola - Exportación de nutrientes	Instrumento de Gestión Ambiental a aplicar	Programa de Fiscalización
Reducción de emisiones (%)	No estimado	Reducción de emisiones (Ton/año)	No estimado
Servicios Involucrados	CONAF	Método de Verificación	Informe anual de fiscalizaciones comprometidas en el año, enviado a Seremi del Medio Ambiente
Fecha de última revisión	03-12-2019	Versión	002
Descripción	La CONAF, desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto conformará y coordinará una mesa de fiscalización forestal, a la que se convocará, al menos a los l. Municipalidades de Pucón, Villarrica y Curarrehue, a Carabineros de Chile, y la Capitania de Puerto del Lago Villarrica. La mesa tendrá por objeto tener una instancia de coordinación e implementar un programa de fiscalización que aborde los aspectos normativos referidos a la fiscalización de los planes de manejo forestal en el marco de lo establecido en el DFL 701 y el Reglamento de usos de suelos aguas y humedales (N°82/2010) de CONAF. Cada año esta mesa establecerá una meta mínima de fiscalizaciones a realizar.		

## Observaciones Medida N°2

1.- El sólo "convocar" no es suficiente, muchas veces las instituciones no van a la convocatorias, se sugiere exista un compromiso de todas las instituciones escrito de participación que mejor que los obligue el propio plan de descontaminación.

2.- dice: "La mesa tendrá por objeto tener..."

*Redacción sugerida:*

"CONAF, desde la publicación en el Diario oficial del presente Decreto coordinará el trabajo de una mesa de fiscalización forestal (MFF), que además de ella, estará integrada por un representante permanente designado por cada una de las municipalidades de Pucón, Villarrica y Curarrehue, Carabineros de Chile y la Capitanía de Puerto del Lago Villarrica, pudiendo convocar a otras organizaciones públicas o privadas locales. La MFF sesionará a lo menos una vez al año y tendrá por objetivo, en el marco de los cuerpos legales vigentes, abordar las temáticas forestales y uso de suelos, aguas y humedales, que pudiesen afectar el normal desarrollo del plan de descontaminación del lago Villarrica, del mismo modo, anualmente, el diseño y ejecución conjunta de un programa de fiscalización forestal anual para el territorio comprendido por las comunas de Villarrica, Pucón y Curarrehue."

## Medida N°3

Código Medida	03	Nombre Medida	Estudio Guia Compensación
Fuentes Emisoras Afectadas	Padreras, agrícola - Exportación de nutrientes	Instrumento de Gestión Ambiental a aplicar	Programa de compensación de emisiones
Reducción de emisiones (%)	No estimado	Reducción de emisiones (Ton/año)	No estimado
Servicios Involucrados	SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE, CONAF y SALUD	Método de Verificación	Informe anual enviado a Seremi del Medio Ambiente
Fecha de última revisión	06-11-2019	Versión	002
Descripción	Durante el primer año de vigencia del Plan de descontaminación, la Seremi del Medio Ambiente en conjunto con CONAF diseñaran una guía que permita evaluar alternativas de compensación de emisiones en la cuenca del lago Villarrica, que considere a lo menos la forestación con especies nativas y mantenimientos de áreas buffer en zonas ribereñas, pago por servicio ambiental y saneamiento rural y urbano.		

## Medida N°4

Código Medida	04	Nombre Medida	Forestación y reforestación ribereña con especies nativas.
Fuentes Emisoras Afectadas	Emisiones difusas naturales y antrópicas asociadas a usos de suelo.	Instrumento de Gestión Ambiental a aplicar	Programa de forestación y reforestación
Reducción de emisiones (%)	No estimado	Reducción de emisiones (Ton/año)	No estimado
Servicios Involucrados	CONAF	Método de Verificación	Informe de entrega de plantas anual enviado a Seremi del Medio Ambiente
Fecha de última revisión	28-06-2019	Versión	001
Descripción	La CONAF desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto, Coordinara un Programa de entrega de plantas nativas en áreas prioritarias de la cuenca, con el objetivo de fortalecer zonas de protección de cursos de agua, recuperar espacios degradados. la cantidad anual de plantas a entregar sera de 1000 anualmente.		

## Observaciones Medida N°4

1.- Se observa que el verbo "*coordinar*" no implica aportar de su patrimonio, en consecuencia se debe establecer quienes serán los que proveerán las plantas que CONAF "*coordinará*" su entrega, o en último término, corregir el verbo si el sentido que es el propio CONAF es quien las aportará.

2.- No obstante lo anterior, este objetivo es similar a la Medida 1, en la cual se había fijado una meta similar, meta que fue observada en su redacción y nivel de compromiso.

*Se propone* que la Medida 4 se una a la Medida 1, colocando una orientación de las plantaciones hacia las "áreas prioritarias de la cuenca".

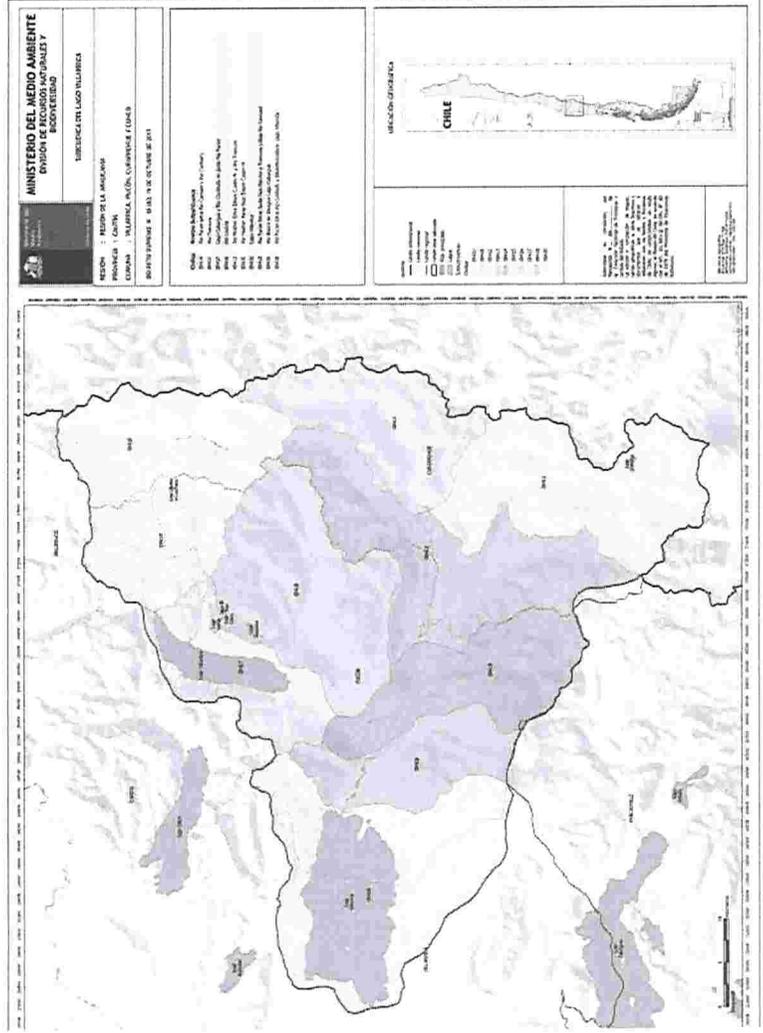
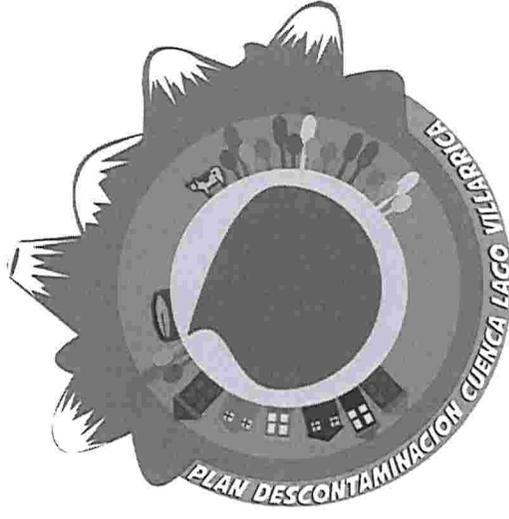
Muchas gracias



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS



# 8° Reunión: Comité Operativo. Plan de descontaminación cuenca del lago Villarrica.



Seremi del Medio Ambiente, región de La  
Araucanía

JUEVES, 09/01/2020

# Programa de la reunión.

001133

**CIRC.:** N° 79

**REF.:** Se invita a octava reunión del Comité Operativo del Plan de Descontaminación por clorofila "a", transparencia y fósforo disuelto, para la cuenca del Lago Villarrica

**FECHA:** Temuco, 24 DIC 2019

Hora	Actividad:	Responsable
10:00 – 10:30	Revisión acuerdos de acta anterior y agenda. Revisión de observaciones que surgen de la reunión del Comité Operativo Ampliado.	Equipo MMA/Seremi
10:30 – 11:30	Presentaciones de medidas por parte de servicios públicos (CONAF – SISS ). Análisis y discusión.	Comité Operativo
11:30 – 11:45	Café	
11:45 – 12:40	Continuación Presentaciones de medidas por parte de servicios públicos. (Municipio Curarrehue, DIRECTEMAR). Conclusiones generales.	Comité Operativo
12:40 – 13:00	Cierre reunión	

# Acuerdos

001134

## Acuerdos.

- ✓ Por parte de la Seremi se oficiará a integrantes del Comité Operativo que contemplan medidas, para establecerlas en el PDA.
- ✓ Próxima reunión se continuará con presentaciones de los servicios en relación a las medidas de su competencia o bien como apoyo en la medida.
- ✓ Se dará aviso con anticipación respecto a la fecha de la siguiente sesión.
- ✓ Se oficiará a Capitanía de Puerto Villarrica para que expongan sobres sus atribuciones, competencias en el Comité Operativo Ampliado.
- ✓ Se solicitó officiar a CONAF regional para que participe en mesa de fiscalización Forestal por el Plan de descontaminación del lago Villarrica, dado que actualmente solo participa el encargado comunal, el cual no participa en el Comité Operativo.

# Información.

0011367



Bloom Algas. Sector La Poza 7-01-2020.

Fotos Evelyn Silva Pucón.

Valor registrado Poza (<5 ug/l)

Valor OMS (10 ug/l)



1. Ingreso informe final UFRO. En revisión MMA.
2. 14-01-2019, convocada 3° Reunión del COA PUC Villarrica.
3. 15-01-2019, convocada Reunión PAC Anticipada en Pucón.
4. Postulación FNDR. Seremi M.A.
  - *“Programa de Protección, Monitoreo y Restauración de servicios ecosistémicos de la cuenca del lago Villarrica código BIP: 40018402”.*
  - **3 ejes** 1) *Monitoreo de la cuenca y espejo de agua del lago Villarrica;* 2) *Implementar pilotos de saneamiento rural en zona buffer de la cuenca ;* 3) *Realizar acciones de restauración de la vegetación ribereña en la cuenca del lago Villarrica.*
  - **Apoyo a través de oficio de colaboración, participación y grado de compromiso (Municipios, DGA, CONAF, INDAP, Seremi de Salud, Sernatur).**